



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **720** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **05 SEP 2016**

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1249-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Informe Legal N° 461-2016-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-SLHR, de fecha 02 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1249-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de noviembre de 2011, se declara la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y la administrada EMMA GIOVANNA FLORES NUÑEZ, respecto del predio ubicado en Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01024066 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 461-2016-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-SLHR, de fecha 02 de junio de 2016, se advierten los errores materiales y/o aritméticos, incurridos Cuarto, Sexto y Séptimo Considerando de la Parte Considerativa, y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 1249-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de noviembre de 2011, tales errores fueron consignados al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...) predio ubicado en la Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, del Distrito de Ventanilla - Callao, (...);"

DEBE DECIR:

"(...) predio ubicado en la Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...);"

SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...) mediante Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre del 2010, (...) ubicado en Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, otorgándose (...);"

DEBE DECIR:

"(...) mediante Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre del 2008, (...) ubicado en Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, otorgándose (...);"

SÉPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...) notificada la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre del 2010, (...);"

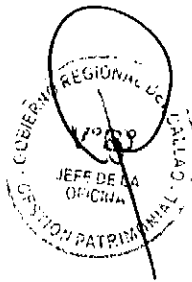
DEBE DECIR:

"(...) notificada la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre del 2008, (...);"

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"(...) predio ubicado en Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito (...) aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-MTC, (...)."



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha 05-SET-2016

DEBE DECIR:

"(...) predio ubicado en Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito (...) aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, (...)."

Que, así mismo, mediante el referido Informe Legal, recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, en el mismo sentido de la norma anterior, se tiene que el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo, es de observancia obligatoria lo estipulado en el **Artículo 17° incisos 17.1 y 17.2** del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra regulado según lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016, que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en la **Resolución Jefatural N° 1249-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 23 de noviembre de 2011, en el **Cuarto, Sexto y Séptimo Considerando de la Parte Considerativa**, y en el **Artículo Primero de la Parte Resolutiva**, de conformidad con el considerando expuesto, quedando redactado en el término siguiente:

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) predio ubicado en la Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...).";

SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) mediante Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre del 2008, (...) ubicado en Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, otorgándose (...).";

SÉPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) notificada la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre del 2008, (...).";

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...) predio ubicado en Manzana H, Lote 11, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito (...) aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, (...)."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólumes las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 1249-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 23 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la adjudicataria, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 05 SET. 2016

Fecha:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. Y P.R.N.P.